



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
*LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

3

**Expediente No.:** 1382 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**



Por acuerdo tomado en sesión de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), el expediente supra indicado, conteniendo el informe de avances de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, el cual fueron remitido por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en donde envía el citado expediente del Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, para su estudio y dictamen.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA

Por acuerdo tomado en sesión de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

11:45 hrs



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
*LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

Superior del Estado), el expediente número 1382, el cual contienen el informe de avance de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, el cual fue remitido mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1678/2017 suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en donde envía el citado expediente, para su estudio y dictamen a esta Presidencia.

2.- Con fecha 10 de Julio del año 2017 y mediante el oficio LXIII/CPVASE/505/2017, la presidencia de esta Comisión envía para su estudio el informe de avance de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017 del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, al ciudadano L. E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, para que emita las observaciones y/o recomendaciones conforme a lo dispuesto por el Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas y lineamientos emitidos por los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

3.- Posteriormente, con fecha 14 de Julio del año 2017 y mediante oficio ASE/OAS/2154/2017, el C. L.E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, informa a esta Presidencia que el Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, no está obligado a presentar dicho documento, como lo establece el artículo 59 fracción XXII, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

4.- Una vez analizado el informe enviado por el Auditor Superior del Estado de Oaxaca, se puso a consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión y tomando en cuenta los siguientes,

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, fracciones XXII, párrafos primero y tercero y XXIII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 12, 72, 73 fracciones I y



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

### *LXIII Legislatura Constitucional.*

#### Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios y siendo que el presente asunto se trata del informe de avance de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, y que fue presentado ante esta soberanía, para su revisión y aprobación.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y, 19, párrafos primero y segundo y 73 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 4, 12, 19 fracciones IV, V, VI, VII, XI y XII, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, fracción XXXVI inciso b) del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tiene a su cargo la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avances de la Gestión Financiera, reservándose la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda; por lo tanto, en el presente caso fue presentado ante esta Soberanía el informe de avance de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, y que del informe rendido por el ciudadano L.E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado, informó a la Presidencia de esta Comisión que el Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, no está obligado a presentar dicho documento, como lo establece el artículo 59 fracción XXII, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
*LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** En razón de lo expuesto por el Ciudadano L.E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado, en el oficio ASE/OAS/2154/2017 de fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, y en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción XXII último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es de advertirse, que los Municipios presentarán el último año de su administración el avance de la Cuenta Pública del año en que culmina su administración; situación que no acontece con el Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, toda vez que no le corresponde la presentación de dicho documento, en virtud de que el periodo de administración del citado Ayuntamiento es de dos años (2017-2018), por lo tanto el 2017 es el primer año de administración, por lo que debió presentar informe de gestión financiera, y como consecuencia de ello esta Comisión dictaminadora determina que:

a).- El Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca, requiera a las autoridades del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, para que aclaren si el documento presentado se trata en todo caso del informe de avance de gestión financiera, correspondiente al primer trimestre del año 2017, el cual se encuentran obligados a presentar, en términos de la Constitución Local, y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, o en su caso, le requiera dicho informe.

En virtud, de lo anterior, es de ordenarse el archivo del presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, proponemos al pleno legislativo el proyecto de ACUERDO, siguiente:

**ACUERDO:**



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIII Legislatura Constitucional.**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.**

**ARTICULO PRIMERO.-** La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, requiera a las autoridades del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, para que aclaren si el informe de la cuenta pública presentado, se trata del informe de avance de gestión financiera, correspondiente al primer trimestre del año 2017, el cual se encuentra obligado a presentar, en términos de lo que dispone la Constitución Local y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para los efectos legales y seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se ordena el archivo del expediente número 1382, como asunto total y definitivamente concluido

**TRÁNSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 días del mes de febrero del año 2018.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

DIP. EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
*LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA  
GUADALUPE.